



**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN PARA LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL AGUA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

En el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el miércoles trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ubicados en la sede de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, kilómetro veintidós (22) carretera al Pacífico, ruta CA - nueve (9) sur, Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala; compareciendo por una parte: **EDGAR ROLANDO ZAMORA RUÍZ**, de sesenta y ocho (68) años de edad, empresario, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con documento personal de identificación con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos cuarenta y ocho espacio diez mil quinientos sesenta espacio cero ciento uno (1648 10560 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en mi calidad de director ejecutivo de la **AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN** que en adelante se podrá denominar AMSA, de conformidad con el Decreto número sesenta y cuatro guion noventa y seis (64-96) del Congreso de la República de Guatemala y el Acuerdo Gubernativo número ciento ochenta y seis guion noventa y nueve (186-99); acreditando la personería con que actúo, con el Acuerdo Gubernativo del nombramiento número treinta y nueve (39) de fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número ciento catorce guion dos mil veintiuno (114-2021) de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), asentada en el libro de actas L dos, cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (L.2 52552), debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, en fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), señalando para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, ubicada en el kilómetro veintidós (22) ruta al Pacífico, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; y por la otra parte, yo, **MARÍA JOSÉ ITURBIDE FLORES** de cuarenta y seis (46) años, casada, guatemalteca, doctora en política y planificación ambiental, del domicilio del Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro espacio cero tres mil novecientos diez y seis cero ciento uno (3454 03916 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de Fundación para la Conservación del Agua de la Región Metropolitana que en adelante se podrá denominar **FUNCAGUA**, calidad que acredita con el acta notarial de fecha diez y ocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario Mario Estuardo Vela Meza. La personalidad jurídica de Fundación para la Conservación del Agua de la Región Metropolitana



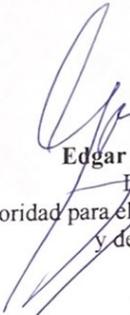
fue reconocida por medio del Acuerdo Ministerial número ochenta guion dos mil diecisiete, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete publicada en el Diario Oficial el ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017) e inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo el número de partida ciento sesenta y tres (173), folio ciento sesenta y tres (163) del libro uno (1) de Fundaciones; estamos en común acuerdo para firmar la presente carta de entendimiento. Los otorgantes en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos nuestras personerías con la documentación indicada, la que de conformidad con la ley es suficiente para la suscripción de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN PARA LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL AGUA DE LA REGIÓN METROPOLITANA;** conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente carta de entendimiento se suscribe con fundamento en la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, Decreto 64-96 y su Reglamento, 186-99; Artículo 1, literal b). **SEGUNDA. OBJETIVOS.** a) La **FUNCAGUA** se ha planteado los objetivos siguientes: **i)** mejorar la recarga potencial de los acuíferos en la región metropolitana; **ii)** reducir la escorrentía y por lo tanto el riesgo de deslizamientos por eventos hidrometeorológicos extremos; **iii)** generar mayor sensibilización y educación entre los distintos usuarios del agua en torno a la problemática asociada y las posibles soluciones; **iv)** mejorar la capacidad de gestión de recursos financieros a favor de la conservación del agua; y **v)** monitorear el entorno vinculado a la gestión integral del agua en la región metropolitana de Guatemala. **b) AMSA** dentro del Plan Estratégico Institucional presenta los objetivos siguientes: **i)** disminuir la carga contaminante que ingresa a los cuerpos de agua a través de materias orgánicas y nutrientes; **ii)** reducir la carga de sedimentos que ingresan al lago de Amatitlán; **iii)** recuperar las áreas boscosas y recargas de acuíferos; **iv)** reducir la cantidad de desechos sólidos y material flotante que ingresa al lago de Amatitlán; **v)** capacitar y sensibilizar a la población dentro de diferentes grupos objetivos como un eje transversal de las acciones institucionales. **c)** Con el esfuerzo conjunto y complementario entre la **FUNCAGUA** y **AMSA** se pueden buscar y promover alternativas con la finalidad de impulsar iniciativas de proyectos que beneficien a las dos entidades para alcanzar los objetivos comunes. **c) Ambas instituciones** tienen como parte de sus ejes de trabajo la educación, la capacitación, la investigación, el monitoreo, la conservación, la protección y uso adecuado de los recursos naturales, entre los cuales se encuentra el agua para garantizar su disponibilidad para las generaciones futuras; y **d) FUNCAGUA** y **AMSA** comparten intereses orientados hacia el logro del desarrollo social, humano y económico, así como la identificación de problemáticas y plantear soluciones de corto mediano y largo plazo en el tema de recursos naturales (agua), siendo procedente



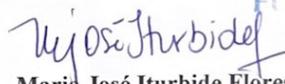
formalizar la carta de entendimiento de cooperación entre ambas instituciones para establecer mecanismos y procedimientos de relación y coordinación. **TERCERA: OBJETO.** Establecer un marco de coordinación básico de las entidades otorgantes, para recopilar información que permita desarrollar e implementar acciones conjuntas a efecto de promover, fomentar e impulsar la protección y conservación del recurso hídrico. Para ello se pondrá a disposición los resultados de estudios, evaluaciones, propuestas de proyectos y cualquier información relacionada al tema de agua principalmente, *con previa y expresa autorización de las partes involucradas.* **CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** Dentro del marco del presente documento, las partes asumen las responsabilidades siguientes: **a) De ambas partes:** **i)** actuar en coordinación, sin perjuicio de sus atribuciones específicas y en atención al área de jurisdicción que a las partes le competen **ii)** nombrar a un representante titular y a un suplente como enlace institucional para la coordinación general de la ejecución de la presente carta de entendimiento de cooperación; **iii)** elaborar un plan de trabajo conjunto, en el cual se contemplen todas las acciones que conjunta o separadamente puedan implementarse para alcanzar el objetivo previsto; **iv)** facilitar información necesaria relacionada con los temas establecidos en la presente carta de entendimiento; **v)** apoyar técnicamente en temas que se identifiquen y se vinculen con el recurso hídrico y dar el monitoreo respectivo; **vi)** apoyar a la socialización de la información que se genere entre ambas partes; **vii)** impulsar las acciones identificadas con base a los resultados; **viii)** para resguardar los derechos de propiedad intelectual, las partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada, excepto en aquellos casos en que una de las partes que la suministró, haya establecido restricciones o reservas de su uso, publicación o difusión. En todo caso, se deberán reconocer los créditos correspondientes a la parte respectiva en las publicaciones, informes y cualquier tipo de información. **QUINTA: GESTIÓN DE RECURSOS.** Las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada la obtención de recursos financieros y apoyo técnico ante instituciones y organismos nacionales e internacionales, para la ejecución de su propio plan de trabajo, del plan de trabajo conjunto, o de proyectos individuales que se establezcan. La ejecución física del plan de trabajo conjunto se hará de manera coordinada. **SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA.** La presente carta de entendimiento de cooperación tiene un plazo de vigencia de **cinco (5) años**, los cuales inician a partir de su suscripción. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las acciones de operación específicas que se encuentren en ejecución. El plazo es prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes y formalizado por un cruce de cartas con la aceptación expresa entre ambas. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado la presente carta de entendimiento de cooperación en cualquier tiempo, notificando por vía oficial a la otra parte con un mes de anticipación. **SÉPTIMA: MODIFICACIONES.** Las modificaciones requerirán del mutuo acuerdo de las partes y deberán formalizarse mediante adendas, las cuales pasarán a formar parte de este documento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS.** Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos de



la presente carta de entendimiento de cooperación serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, y de ser el caso, formalizarse mediante una modificación. **NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, las partes, en las calidades con que actuamos, aceptamos expresamente el contenido íntegro de la presente carta de entendimiento de cooperación y hacemos constar: **a)** que hemos leído íntegramente lo escrito; y, **b)** que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares, cada uno consta de cuatro (4) hojas de papel bond simple tamaño oficio, con los logotipos de ambas instituciones, útiles únicamente en su anverso, siendo ambos textos igualmente auténticos.

  
**Edgar Rolando Zamora Ruiz**  
Director Ejecutivo  
Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca  
y del Lago de Amatitlán



  
**María José Iturbide Flores**  
Directora Ejecutiva  
y Representante Legal  
FUNCAGUA

